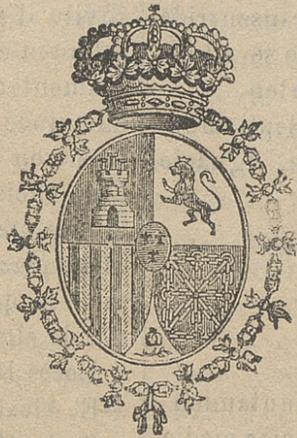


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1911.)

TELEGRAMA OFICIAL

Madrid 19

Ministro de la Gobernacion á Gobernador civil.

«S. M. el Rey ha firmado un Decreto cuya parte dispositiva dice así:

A propuesta de mi Consejo de Ministros y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitucion de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La suspension temporal de garantías acordada el día 12 y el 18 del presente mes respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, se hace extensiva á las restantes provincias del Reino.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en Palacio á 19 de Sep-

tiembre de 1911.—ALFONSO.—
El Presidente del Consejo de Ministros, *José Canalejas*.»

Gobierno civil de la provincia.

En el día de hoy ha sido fijado en los sitios públicos de esta Capital el siguiente

BANDO

Don Manuel Ruiz y Díaz, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por Real decreto de esta fecha se ha hecho extensiva á todas las provincias de España, la suspension temporal de garantías constitucionales acordada los días 12 y el 18 del presente mes, respecto de las provincias de Vizcaya y Valencia, con arreglo al art. 17 de la Constitucion de la Monarquía.

Alcanza esta suspension á las consignadas en los arts. 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y á los párrafos 1.º, 2.º y 3.º del art. 13 de la referida Constitucion.

Esta medida se ha visto obligado á adoptarla el Gobierno de S. M. por el estado anormal de varias provincias, entre las cuales por fortuna no se encuentra ésta.

De la sensatez y cordura de los habitantes de la misma, es-

pero confiadamente que habrán de mantenerse en el mismo estado de respeto á la legalidad que hasta ahora han venido observando, pero si así no fuera y la inconsciencia de algunos elementos les llevara á perturbar el orden público, quiero hacer constar que sin excesos ni ensañamientos, pero con las mayores entereza y energía, estoy en absoluto dispuesto á sostenerlo, reprimiendo inmediatamente cualquier desorden por cuantos medios me conceden las leyes y la suspension de garantías constitucionales.

En su consecuencia, en el momento en que se realice cualquier acto contrario á la ley, recomiendo á todas aquellas personas que no simpatizen con los perturbadores, que se separen ó alejen de los lugares en que éstos produzcan el desorden, para evitar las sensibles consecuencias á que pudiera dar lugar su presencia.

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.

Manuel Ruiz Díaz.

Artículos de la Constitucion de la Monarquía que se citan.

Art. 4.º Ningun español, ni extranjero, podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la Autoridad judicial dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al Juez competente.

La providencia que se dictare se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningún español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de Juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero, residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 9.º Ningún español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de Autoridad competente, y en los casos previstos por las leyes.

Art. 13. Todo español tiene derecho:

Párrafo 1.º De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujeción á la censura previa.

Párrafo 2.º De reunirse pacíficamente.

Párrafo 3.º De asociarse para los fines de la vida humana.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.183.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚMERO 121.

Según me comunica el Excelentísimo señor Gobernador civil de Madrid, en la noche del 14 de los corrientes faltaron de la Dehesa Valdeciervos, término Tornadizos de Avila, las siguientes caballerías:

Una yegua cerrada, alzada seis y media cuartas, pelo rojo oscuro, calzada pata izquierda, estrellada, lunares costillares; un potro año y medio cinco á seis cuartas, pelo rojo, un poco estrellado, fino; una potra mismo tiempo, alzada cinco cuartas, pelo rojo oscuro; un burro castrado y herrado, pelo negro, rozado, aparejo en ambos costillares y una burra cerrada, churra, pequeña, con hierro fuego nariz.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por los señores Alcaldes y Guardia civil se proceda á la busca de dichos semovientes y detención de la persona ó personas que las tuviere en su poder, dándose cuenta del resultado de las gestiones que se practiquen.

Valladolid 19 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,
Manuel Ruiz Diaz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.163.

Cistérniga.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que las personas que lo deseen puedan examinarle

y presentar las reclamaciones que crean justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Cistérniga 16 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Núm. 2.161.

Bercero.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados como mejor medio para cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1912, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta villa, á fin de que conforme á lo preceptuado en el artículo 263 del Reglamento vigente, y dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan solicitarlo juntos ó aisladamente, sirviendo de tipo el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin solicitarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Bercero á 16 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Victoriano Martín.

Núm. 2.162.

Berrueces.

El día 14 del actual de las doce á las trece horas, se le desapareció de este término municipal al vecino de esta villa Don José Lopez Nieto la res siguiente:

Una vaca, pelo negro, de peso once á doce arrobas, con un cuerno más bajo que el otro.

La persona en cuyo poder se encuentre dicha res, ó sepa el paradero de la misma lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Berrueces 16 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Moncada.

Núm. 2.160.

Bocos.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de Asociados como primer medio los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos

en el próximo año de 1912, se invita al vecindario para que lo soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian y desisten de ellos.

Bocos 16 Septiembre de 1911.—El Alcalde, Ponciano Alvarez.—P. S. M., El Secretario, Manuel de la Fuente.

Núm. 2.159.

Fontihoyuelo.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en sesión extraordinaria del 24 del pasado Agosto, tiene acordado en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de Consumos en el ejercicio de 1912, y al efecto se invita al vecindario para que en la forma reglamentaria soliciten aquellos dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, en la inteligencia que transcurrido el cual sin solicitarlo se entenderá que desisten de aquellos.

Fontihoyuelo 16 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Pedro Garcia.

Núm. 2.158.

Matilla de los Caños.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados como medio más aceptable para cubrir el encabezamiento de consumos en el año próximo de 1912, los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto, se invita por el presente á los respectivos gremios de esta localidad, para que si lo creen conveniente lo soliciten dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, sirviendo de tipo el importe de la cuota para el Tesoro y recargos autorizados.

Matilla de los Caños 14 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Teófilo Buenapasa.—El Secretario, Elicio Hernandez.

Núm. 2.151.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Agosto último, el cual se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 2.—Preside el Sr. Alcalde Don Guillermo García, y se aprobó el acta de la sesión anterior.

Fué aprobada la correspondiente distribución mensual de fondos y se acordó el pago de varias facturas.

Quedó enterada y conforme la Corporación con los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Sanidad el día 29 de Julio último, en previsión de una invasión de la epidemia cólerica en España, así como de lo resuelto sobre local para aislamiento y de la cesión hecha para dicho fin por el Concejal señor Fernandez de la Devesa del antiguo Hospital de Barrientos.

Se acordó desestimar la protesta de la agrupación Socialista de esta villa, sobre celebración de cepeas de novillos.

Concedióse autorización para construir en la casa número 17 de la calle de Padilla, una acometida á la alcantarilla general.

Hicieronse algunos ruegos y se levantó la sesión.

Día 7.—Presidió el Alcalde señor García Martínez del Rincón aprobándose el acta de la sesión anterior.

Fué aprobado un dictamen de la Comisión de Beneficencia referente á adiciones en las listas para el servicio benéfico-sanitario y otro de la Comisión Forestal respecto al régimen, conservación y administración económica de los montes «El Alto», «La Cabaña» y «Pozuelo».

Se acordó el pago de una factura y el de una relación de premios á los bomberos por la asistencia á un siniestro.

Se adjudicó definitivamente la subasta de contratación de treinta novillos á Juan Francisco García Martín, y la de atalancado de la Plaza y construcción de toriles á Justo de Castro Sanchez.

Acordóse anunciar cuarta subasta de maderas procedentes de la poda del arbolado público rebajando el 25 por 100 del tipo de tasación.

Se acordó que emitieran informe las Comisiones de Construcción y Hacienda, sobre una Real orden de Fomento, abriendo concurso de subvenciones para la construcción ó habilitación de caminos vecinales.

Fué aprobada una permuta de terrenos para llevar á efecto la ampliación del Cementerio civil.

Quedó enterada la Corporación de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia con referencia á la plaza de Contador de este Ayuntamiento y de otra ordenando se le notifique en legal forma á D. Balbino Lorenzo la providencia dictada por el Gobierno civil en 27 de Abril último, con motivo de la demanda de mayor cuantía suscitada en reclamación de cantidad por construcción de aceras.

Pasó á informe de la Comisión de Administración y Hacienda una comunicación de la Comisión de partido de la Cruz Roja, solicitando concurso y ayuda para la celebración de una *Kermese* ó rifa benéfica.

Concedióse veinte días de licencia al primer Teniente de Alcalde D. Félix Martín, hicieronse varias preguntas y ruegos y se levantó la sesión.

Día 14.—Preside el Alcalde Sr. García Martínez del Rincón, y fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Julio.

Se concedió un socorro para tomar baños medicinales.

Pasó á informe de la Comisión de Construcciones una instancia solicitando autorización para realizar obras en una casa de la calle de Gamazo.

Fué nombrado por unanimidad y en propiedad D. Maximino Gomez Gonzalez, para ejercer el cargo de Depositario de fondos de este Municipio.

Dióse cuenta á la Corporación de una resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia relativa á la construcción de aceras en las calles de Gamazo, Simon Ruiz y Padilla.

Sobre las obras que se están llevando á efecto en la cañería de la conducción de aguas del «Cañuelo», se acordó que se entregue copia del informe emitido por el Sr. Arquitecto provincial al Señor Director de obras municipales para que ponga en ejecución las instrucciones que se dan en

dicho informe, quedando autorizada la presidencia para que adopte las determinaciones procedentes al caso.

Hicieronse ruegos y se levantó la sesión.

Día 23.—Preside el Sr. Alcalde D. Guillermo García y se aprobó el acta de la anterior sesión.

Fueron aprobados los siguientes dictámenes de Comisiones, uno de la de Construcciones relativo á construcción de casas baratas; otro de la de Construcciones y de Hacienda con relación á caminos vecinales; otro de la misma Comisión de Construcciones con referencia á licencias solicitadas para realizar unas obras; otro de la de Hacienda desestimando una reclamación sobre una cuota de consumos; otro de la misma Comisión desestimando otra reclamación sobre arbitrio municipal de cantinas; y finalmente otro dictamen de la propia Comisión sobre donativo de objetos para una rifa de la Cruz Roja.

Acordóse que informe la Junta municipal de Sanidad para señalar sitio con destino al lavado de ropas de coléricos.

Concedióse un socorro para tomar baños medicinales.

Se aprobó la lista con la cuadrilla de aficionados que han de tomar parte en las capeas de novillos, y se acordó sobre las invitaciones para presenciar las mismas desde la Casa Consistorial.

Pasó á informe de la Comisión de Policía Urbana y del Director de obras municipales, una petición de indemnización por terreno dejado para la vía pública.

Fué aprobado el contrato celebrado con el Sr. Loygorri, para las fiestas de aviación de la próxima feria, así como el presupuesto del importe calculado para el arreglo del aerodromo.

Se acordó sufragar los gastos necesarios para que sea trasladada á Madrid una niña mordida por un perro con el fin de que sea sometida á tratamiento en el Instituto antirrábico; y despues de algunos ruegos se levantó la sesión.

Día 30.—Presidió el Sr. Alcalde D. Guillermo García y previa discusión sobre la fiesta de aviación fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Septiembre.

Fueron aprobadas las adiciones

hechas al apéndice al amillaramiento para el próximo año.

Se acordó incluir en el programa que se confeccione para la fiesta de aviación, el acto de la bendición de la bandera de la Cruz Roja, y acordóse también el pago de dos facturas.

Hicieronse numerosos ruegos y preguntas, levantándose la sesión.

Medina del Campo á 6 de Septiembre de 1911.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 7 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Guillermo García.

Diligencia.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria de este día, acordándose su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 11 de Septiembre de 1911.—El Secretario Millán Miguel.—V.º B.º El Alcalde, Guillermo García.

Núm. 2.156.

Santervás de Campos.

En poder del vecino de esta villa Juan Antonio Ovelleiro, se encuentra depositado desde el día 12 del actual, un caballo que fué hallado sin dueño en este término municipal.

Lo que se hace público para que su dueño pueda pasar á recogerlo, con las garantías necesarias.

Santervás de Campos 15 Septiembre 1911.—El Alcalde, Eugenio Ovelleiro.

Señas.

Entero, pelo castaño oscuro, cerrado, con una estrella en el frontal, de seis cuartas de alzada próximante, con un collar de vaqueta al pescuezo.

Núm. 2.164.

Valdestillas.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1912, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinen-

tes, en la inteligencia que transcurrido que sea dicho plazo no serán admitidas, siendo sometido al examen y aprobación de la Junta municipal.

Valdestillas 15 de Septiembre de 1911.—El Alcalde accidental, Sandalio Roman.

Núm. 2.165.

Vitoria.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1909 y 1910, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que se crean procedentes.

Vitoria 16 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Lorenzo Minguéz.

Núm. 2.157.

Villacarralon.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión extraordinaria del 25 del pasado Agosto, los encabezamientos gremiales voluntarios, para hacer efectivo el cupo de consumos en el año de 1912, se invita al vecindario para que soliciten aquellos en la forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho término sin solicitarlo, se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villacarralon 15 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Justo Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.175.

EDICTO.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Gualberto Ulloa y Fernandez, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Hace saber: Que á consecuencia de autos ejecutivos que en este

Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se siguen á instancia de D. Vicente Rueda y Almazan y D. Aquilino Gonzalez Merino, vecinos de esta Ciudad, representados por el Procurador don Ulpiano Gimenez Garcia, contra su convecino D. Valentin Gutierrez Gutierrez, sobre pago de pesetas, se saca á segunda y pública subasta por término de veinte dias la casa que á continuacion se describe, hipotecada por el demandado á las resultas de dicho procedimiento en escritura otorgada en esta Ciudad en cuatro de Agosto del año último ante el Notario don Fernando Ferreiro Lago, habiéndose señalado para su celebracion el dia diez y seis de Octubre próximo á las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Finca objeto de la subasta.

Una casa situada en el casco de esta Ciudad y su paseo de Zorrilla, número noventa, consta de planta baja, entresuelo, principal, segundo y tercero en la fachada principal y además solana ó boardilla en la parte de adelante y un piso cuarto en la parte de atrás, con vistas al patio, con habitaciones á derecha é izquierda en todos los pisos y galería cubierta de cristal con ensamblaje de madera; comprende una superficie de 396 metros 90 decímetros cuadrados, de los cuales 360 metros 89 decímetros corresponden á lo edificado y 36 metros 3 decímetros al patio, linda por la derecha segun se entra con otra de Don Norberto Sanz Montes, por la izquierda con patio de la casa número 92 propio de D. Leocadio Bello y por la parte de atrás con corrales de la casa número 88 moderno del Paseo de Zorrilla, y 24 antiguo de la calle de Puente Duero, propia de don Norberto Sanz Montes.

Prevenciones.

Los autos ejecutivos indicados, y la certificacion del Registro á que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria vigente, están de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulacion y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los demandantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse á su extincion el precio del remate.

Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del que lo fué para la primera ó sea la cantidad de diez y seis mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior á la misma.

Los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de la subasta para poder tomar parte en ella, estando exceptuados de tal consignacion los demandantes y los acreedores á que se refiere la regla 5.ª del referido artículo 131 de la ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid á catorce de Septiembre de mil novecientos once.—Gualberto Ulloa.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro del Río.

213

NUM. 2.153.

ASTUDILLO.

REQUISITORIA.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado en causa por estafa, Gregorio Iscar Esteban, de 18 años, soltero, jornalero, natural de Valladolid, domiciliado en dicha Ciudad, en la calle nueva del Carmen, número 14. hijo de Francisco y de Victoriana, para que en el término de diez dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de esta en la *Gaceta de Madrid* y «Boletines oficiales» de Palencia y Valladolid, se presente en este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel de este partido á sufrir dos meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado; al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposicion de este Juzgado.

Dado en Astudillo á diez y seis de Septiembre de mil novecientos once.—Francisco Gonzalez.—El Secretario, Licenciado Mariano Arranz.

Juzgados municipales.

NUM. 2.155.

COGECES DE ISCAR.

ANUNCIO

En virtud de renuncia presentada espontáneamente por el Secretario interino de este Juz-

gado, y no habiendo estado prevista la Suplencia del mismo cargo, de conformidad á lo prevenido por el art. 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia la vacante de ambos cargos para proveerlos con arreglo á las prescripciones de dicho Reglamento.

Al efecto, los que aspiren á ocuparlos, presentarán en este Juzgado dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este convocatoria en el «Boletin oficial», los documentos siguientes:

1.º Instancia de puño y letra del interesado extendida en papel correspondiente, en que exprese si aspira al cargo de Secretario propietario ó al de Suplente de este Juzgado.

2.º Certificado de su partida de nacimiento ó de bautismo.

3.º Certificacion de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

4.º El título de Secretario judicial y á falta de éste, otros que acrediten que el aspirante tiene suficiencia y aptitud para el desempeño del cargo.

En defecto de unos y otros, certificacion judicial que acrediten prácticas de este orden.

Estos cargos no tienen otra remuneracion que los derechos arancelarios.

Cogeces de Iscar y Septiembre 14 de 1911.—El Juez municipal, Hilario Garcia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.152.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Valladolid, núm. 45.

Revista anual de 1911.

Disponiendo los artículos 236 al 243 ambos inclusive del Reglamento para la ejecucion de la vigente ley de Reclutamiento, que los individuos sujetos á las prescripciones de la misma comprendidos en las situaciones 3.ª, 4.ª y 5.ª de su art. 2.º, pasen en los meses de Octubre y Noviembre de cada año la revista anual, los pertenecientes á esta zona, lo efectuarán del modo siguiente:

1.º La pasarán personalmente en el local de esta zona, (Plaza de Santa Brígida), en cualquier día de los referidos meses, de diez á trece los laborables, y de diez á doce los festivos, los reclutas excedentes de cupo, redimidos y

exceptuados que hayan confirmado las revisiones de los reemplazos de 1901 á 1908 ambos inclusive, que residan en esta plaza, excepto los excedentes de cupo de 1909 y 1910, los cuales con arreglo á órdenes de la Superioridad, han sido destinados á cuerpos activos.

2.º En igual forma la pasarán ante los Alcaldes, Comandantes militares y de puestos de la Guardia civil, los que residan en los pueblos de esta provincia y estén comprendidos en las instrucciones señaladas en el caso anterior.

3.º La presentacion á la revista, se hará constar por nota estampada en los pases que á las referidas autoridades han de presentar los interesados.

4.º Los que con la debida autorizacion se encuentren viajando ó hayan trasladado su residencia temporal, la pasarán ante cualquiera de las ya citadas autoridades del puesto en que se encuentren; y los que residan en el extranjero, ante los Cónsules de España.

5.º Para que los individuos que se enumeran cumplan con los preceptos de la Ley, y no incurran en falta por la que pudiera aplicárseles el castigo que determina el art. 247 del mencionado Reglamento, se les recuerda por estas instrucciones la obligacion que tienen de verificar su presentacion en la forma que se ordena.

Valladolid 16 de Septiembre de 1911.—El Coronel, Juan Contreras.

Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.

Comisión de compra de caballos.

Habiendo dispuesto el Excelentísimo Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta se proceda por esta Comisión á la compra de cuarenta caballos de tiro pesado, se anuncia por medio del presente para que los señores propietarios que lo deseen puedan presentarlos en el cuartel de este Regimiento todos los días laborables de 10 á 13, teniendo presente que han de reunir las siguientes condiciones: De 4 á 6 años cumplidos de edad, 1.54 metros de alzada mínima, sin defecto de ómnasadd conformacion y en estado de poder ser utilizados.

Valladolid 10 de Agosto de 1911.—El Coronel Jefe de la Comisión, Rafael Huerta.

Imprenta del Hospicio provincial.